



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBER PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DEL HORREUM ROMANO DE PROENDOS (SOBER, LUGO)

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, Don Román Rodríguez González, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, Don Luis Fernández Guitián, que actúa en representación del Ayuntamiento de Sober, en virtud de su condición de alcalde de la citada corporación desde su proclamación el 15/06/2019, y por lo tanto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio de colaboración y por lo tanto,

EXPONEN

Primero: Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: el artículo 198 apartados 1) y 2) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia establece que las administraciones públicas gallegas ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, cooperación, auxilio, coordinación y respeto a los correspondientes ámbitos competenciales, garantizándose la máxima eficacia en las gestiones administrativas, pudiendo suscribir convenios de cooperación entre sí, según lo dispuesto en el artículo 198 de la misma ley. Del mismo modo, el artículo 3.2 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, encomienda a las entidades que integran la Administración local el deber de proteger, difundir y fomentar el valor cultural de los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial.

Tercero: El yacimiento arqueológico de Proendos, se sitúa en el ayuntamiento lucense de Sober, en concreto en la parroquia de Santa María de Proendos, en el entorno de su iglesia parroquial. A nivel de protección, este yacimiento arqueológico tiene la consideración de bien catalogado en base al artículo



30 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia ya que se encuentra recogido en el PXOM del Ayuntamiento de Sober aprobado en el año 2013 (DOG núm. 75, del 18.04.2013) y en el Plan Básico Autonómico de Galicia, aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio (DOG núm. 162, del 27.08.2018), con el código GA27059015. Además el lugar se encuentra en el ámbito del paisaje cultural de la Ribeira Sacra, declarada bien de interés cultural por el Decreto 166/2018, de 27 de diciembre.

En este lugar, en una amplia superficie llana, se ha constatado desde antiguo a través de hallazgos casuales e intervenciones no sistemáticas la aparición de significativas evidencias materiales de adscripción romana que van desde un gran número de fragmentos de tégula, ladrillos y cerámica, hasta varios fragmentos de columnas, capiteles, basas, epígrafes y restos de canalizaciones de granito, muchos de los cuales aún se conservan en los muros de cierre y en el interior de las casas del actual pueblo de Proendos.

En el año 2019 se llevó a cabo una prospección geofísica en una superficie aproximada de 27.000 metros cuadrados con la finalidad de ampliar la información existente sobre este yacimiento arqueológico. Los resultados de esta prospección geofísica permitió constatar la existencia de complejas estructuras bajo tierra en todas las parcelas prospectadas, posiblemente encuadrables la mayoría de ellas en la época romana lo que permite exponer la hipótesis de la existencia de un asentamiento de mayor entidad del que en un principio se pensaba, que por su extensión (posiblemente superior a las 10 hectáreas) y monumentalidad podría tener un carácter urbano, superando su consideración como simple villa, vicus o mansio viaria.

Ante los interesantes resultados, en los años 2020 se realizaron una serie de sondeos valorativos en determinadas zonas del yacimiento arqueológico con el objeto de corroborar algunos de los datos suministrados por la prospección geofísica, así como el estado de conservación y cronología de las estructuras. Los trabajos arqueológicos suministraron resultados positivos, con la localización de diferentes estructuras de cronología romana entre el siglo I y el IV d.C., entre las cuales hay que mencionar los pilares de un edificio de forma absidiada y en cuyo lateral norte fueron documentados restos de un mosaico, una estancia con hipocausto y, ya muy cerca de la iglesia de Santa María de Proendos, los pilares de una estructura circular de funcionalidad aún incierta. Pero, sin duda, lo más destacado de estas intervenciones arqueológicas fue la exhumación de parte de un edificio con muros interiores paralelos dispuestos de tal manera que conforman corredores entre ellos y que se interpreta como un granero de almacenamiento de época romana de hasta siete pies (horreum), además en este mismo sondeo se identificaron silos de almacenaje posteriores al granero romano, quedando patente dos técnicas de almacenaje, una romana y otra de época medieval.

En el año 2021 continuaron los trabajos arqueológicos con la finalidad de conocer con mayor detalle las características del horreum romano, además de llevar a cabo su consolidación y acondicionamiento parcial para su visita en la parcela disponible. En el año 2022 se llevó a cabo una nueva intervención arqueológica, ampliándose la zona de excavación del horreum con la finalidad de delimitar su superficie completa y definir todas sus características constructivas.



Cuarto: Teniendo en cuenta los valores culturales que posee el yacimiento arqueológico de Proendos (Sober, Lugo) cómo uno de los hitos representativos de la Galicia romana, la Dirección General del Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Sober consideran necesario continuar con los trabajos arqueológicos en el sitio con la finalidad de favorecer su investigación y puesta en valor.

Estos trabajos se harán con metodología arqueológica y serán dirigidos por un/a arqueólogo/a que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia. Además de la propia intervención arqueológica, se ha previsto llevar a cabo diferentes acciones de divulgación de los trabajos arqueológicos realizados en las que se hará constar la colaboración y financiación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia.

Así, dado el interés coincidente de ambas partes, conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y el Ayuntamiento de Sober, la realización de los **trabajos de puesta en valor del horreum romano de Proendos (Sober, Lugo)**.

A través de este convenio de colaboración, la actuación se va a centrar en el horreum romano dada su significación y singularidad, ya que se trata del primer granero de muros paralelos del noroeste peninsular con una cronología romana alto imperial. La finalidad de esta intervención será la de finalizar su excavación completa, consolidar las estructuras exhumadas para su correcta conservación y acondicionar la zona arqueológica para su visita pública.

Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

1.- Excavación, investigación y documentación

- Remate de la excavación arqueológica comenzada en el año 2022, con la finalidad de definir espacialmente el *horreum* romano de manera completa.
- Registro fotográfico y planimétrico del área de actuación, que incluye la realización de fotografía aérea y fotogrametría digital.
- Estudio de los materiales arqueológicos recuperados, tratamiento de los mismos y depósito en el museo correspondiente.
- Recogida y tratamiento de muestras carpológicas y antracológicas.
- Elaboración del proyecto y de la memoria técnica de la actuación arqueológica.

2.- Conservación, restauración y acondicionamiento

- Diagnóstico del estado de conservación y de los procesos de alteración de las estructuras exhumadas.



- Consolidación de las estructuras arqueológicas exhumadas.
- Suministro y colocación de postes delimitadores del área de actuación.
- Actualización de la mesa interpretativa.

3.- Acciones de divulgación

- Divulgación en las redes sociales
- Visitas guiadas
- Charlas

Estos trabajos se harán con metodología arqueológica y serán dirigidos por un/a arqueólogo/a que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Además de los propios trabajos arqueológicos, se ha previsto llevar a cabo diferentes acciones de divulgación de los bienes y de los trabajos realizados en las que se hará constar la colaboración y financiación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública, ya que el yacimiento arqueológico se encuentra incluido en el Catálogo del Patrimonio Cultural como Bien de Interés Cultural y está incluido **en la propuesta de actuaciones que la Consellería pretende desarrollar en el patrimonio arqueológico de Galicia, en colaboración con los ayuntamientos, elaborada por la Subdirección General de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y cumple con todos los criterios objetivos fijados en esta programación.**

Segunda: aportación económica

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades financiará el 100% de las actividades descritas y contribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria **10.05.433A.760.0** (CP 2015 00380) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación máxima de **20.000,00 €** en el año 2023.

Será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- Cumplir su deber de remisión de las cuentas generales de cada ejercicio al Consello de Contas.



- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este convenio.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se incluirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora.
- Después de firmar el convenio y con carácter previo al inicio de la intervención arqueológica el Ayuntamiento de Sober tendrá que presentar un proyecto arqueológico donde se contemplen las actuaciones propuestas para que lo autorice la Dirección General del Patrimonio Cultural. El proyecto arqueológico deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto 199/1997 que regula la actividad arqueológica en la comunidad autónoma de Galicia y la Ley 5/2016 del Patrimonio Cultural de Galicia. Una vez finalizada esta actuación se presentará la correspondiente memoria técnica.

Cuarta: comisión paritaria

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: Justificación de las inversiones

Gastos subvencionables: Se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos previstos por el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario: para la percepción de la ayuda será necesario presentar, ante la Dirección General del Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o presidente, relativa a la aprobación, por el órgano competente, de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:



- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: la identificación del acreedor, o número de factura o documento equivalente, el importe, la fecha de emisión y la fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, de ser el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación detallada de la certificación expedida.
- De ser el caso, los tres presupuestos que exige el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas e ingresos percibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total (Anexo I).
- Declaración responsable del órgano competente de la entidad, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).
- Memoria técnica de las intervenciones arqueológicas realizadas.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de las inversiones coincidirá con el del período de vigencia del convenio.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadano>

Pago de la subvención: se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para el cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Pagos a cuenta: se podrán realizar pagos fraccionados la cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada,



hasta el límite máximo del 80% del importe. La cuantía restante se abonará después de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

Efectos de la falta de justificación: la falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Sexta: facultades de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades no asume más obligación que la de aportar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el ayuntamiento de Sober acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

Octava: período de vigencia

La vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta **el 30 de noviembre de 2023**.

Novena: Notificación electrónica



Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décima: otros deberes del beneficiario

- No alterar el destino de la aportación.
- Realizar la correspondiente ejecución según el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de cuentas y al Consello de Contas.
- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.



Décimo segunda: régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, este acuerdo está sujeto al Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera: rescisión del acuerdo

El presente convenio se resolverá por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades	El alcalde del Ayuntamiento de Sober
--	--------------------------------------

Román Rodríguez González

Luis Fernández Guitián



ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Dña _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____, dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2023



ANEXO II

Don/Dña _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad local a la cual representa es titular de la cuenta corriente que de sucesivo se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:
con dirección
DNI núm.
en nombre propio/en representación de
con CIF núm.
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real decreto 1720/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar y fecha)

(Firma)